

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante allego escrito (fl. 96), en el que solita requerir a la Fiscalía 17 Seccional, para que allegue nuevamente copia del informe ejecutivo, inspección técnica a cadáver, acta de inspección a lugares, aportadas al proceso de la referencia, por cuanto no son legibles (fls. 4-20). Sírvase proveer.

Cartago - Valle del Cauca, agosto veintiséis (26) de dos mil quince (2015).

JHON JAIRO SOTO RAMÍREZ
Secretario



Cartago - Valle del Cauca, agosto veintiséis (26) de dos mil quine (2015).

Auto de sustanciación No. 1903

PROCESO : 76-147-33-33-001-2014-00129-00
DEMANDANTE : Emilia Oliva Velásquez Salazar y otros
DEMANDADO : Departamento del Valle del Cauca y Municipio de Ansermanuevo del Valle del Cauca.
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, efectivamente se observa que la apoderada de la parte demandante mediante escrito allegado a este despacho judicial (fl. 96), solicita se requiera a la Fiscalía 17 Seccional, para que allegue copia legible del informe ejecutivo, inspección técnica a cadáver, acta de inspección a lugares, de la investigación radicada No. 761476000170201280067, dado que las que se anexaron al expediente no son legibles (fls. 4-20).

Frente a lo anterior, este despacho considera como válida la razón expuesta por la apoderada de la parte demandante, al observar que efectivamente se presentó un error en el copiado de la prueba documental solicitada, que no permite su lectura, por lo que se ordena que por secretaria se oficie nuevamente a la Fiscalía 17 Seccional de Cartago – Valle del Cauca, para que en el término de cinco (5) días, dado que la audiencia de pruebas en el proceso de la referencia se realizará el 8 de septiembre de 2015, se sirva allegar nuevamente a este despacho judicial en copia legible el informe ejecutivo, inspección técnica a cadáver y acta de inspección a lugares, de la investigación radicada bajo el No. 761476000170201280067, según lo expuesto por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULO ANDRÉS ZARAMA BENAVIDES
JUEZ